

MESA DIRECTIVA LXIII LEGISLATURA

OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-230 EXPEDIENTE NUMERO: 1182

۵

Dip. Javier Guerrero García, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. Juan Pablo Piña Kurczyn, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de Desarrollo Social, a flexibilizar las reglas de operación de la distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondiente al Ramo General 33.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen."

México, D.F., a 3 de diciembre de 2015.

Dip. Ernestina Godoy Ramos Secretaria

ANEXO: Duplicado del expediente.

CAMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXIII LEGISLATURA

DUPLICADO

Dip. Javier Guerrero García Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

DE	. DECADE				
	. DESAKK	OLLO SOCIAL			<u> </u>
	Mé	exico, D.F., a 3 de d	iciembre	DF	2015.
				México, D.F., a 3 de diciembre	México. D.F., a 3 de diciembre

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A FLEXIBILIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 33, presentada por el Dip. Juan Pablo Piña Kurczyn, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

500125e 2 12 Consisión de Sesamollo 18 Social, para dicheren Siciembre 3 del 2015.



DIP. JUAN PABLO PIÑA KURCZYN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE DESARROLLO SOCIAL A FLEXIBILIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 33 PRESENTA A CARGO DEL DIPUTADO JUAN PABLO PIÑA KURCZYN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del Grupo Parlamentario, del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 33 el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) el cual tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo marcan los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013;



- III. Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en cumplimiento al artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Social debía publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Que la reforma citada a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- V. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado el 3 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establece el ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y dentro de este ramo se señalan los montos a destinar para el FAIS.

CONSIDERACIONES

Las aportaciones federales del Ramo 33 para Entidades Federativas y Municipios son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y Municipios, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone, para la ejecución de las actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo



nacional, como la educación básica y superior, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos, etc., las cuales tienen a su vez fines específicos.

El ramo 33, para su operación y aplicación se divide en los siguientes Fondos:

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE);
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA);
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social(FAIS);
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN);
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); y
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF).

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se divide a su vez en una partida Estatal y otra correspondiente a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FAIS debe destinarse exclusivamente <u>"al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema".</u>



En este sentido, el FAIS constituye una fuente de financiamiento muy importante para los municipios y demarcaciones territoriales del país, ya que con dichos recursos se pueden disminuir de manera considerable los indicadores de pobreza, se procura que los servicios que brindan estos órganos de administración a sus gobernados sean mayores y de mejor calidad y en general procurar avanzar en la lucha contra el rezago social y económico de nuestras comunidades, para otorgar una mejor calidad de vida para nuestras familias.

Según el artículo 74, fracción IV, párrafo 2º de la Constitución Federal, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, debe aprobarse el PEF correspondiente al próximo ejercicio fiscal. En dicho presupuesto se establecen en particular los montos que se destinarán para el financiamiento de las obras de los fondos del ramo 33.

Por otro lado, en comparación con otros Fondos, la Ley de Coordinación Fiscal prevé las fórmulas de distribución del presupuesto relativo al FAIS, tomando en cuenta las variables necesarias para que dicha distribución se lleve a cabo de manera equitativa y proporcional al desarrollo de los Municipios y Demarcaciones Territoriales adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Sin embargo, es facultad de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a su ámbito de competencia, establecer los mecanismos, reglas de operación y requisitos para que las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales accedan a los recursos del FAIS, a través de los programas que emite dicha Secretaría cada ejercicio fiscal a más tardar el 15 de febrero.

Es una necesidad histórica de los municipios y una queja constante el que se les dificulta acceder a los recursos federales debido a las inflexibles y limitadas reglas de operación que emitió la SEDESOL para la aplicación de los recursos correspondientes al FAIS y demás fondos que componen el ramo 33.



Se han venido abajo proyectos de municipios tendentes a mejorar, mantener y rehabilitar la infraestructura de sus comunidades. Lo anterior tiene lugar ya que de acuerdo con los indicadores que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) rindió a la SEDESOL, se priorizaron zonas y obras que no corresponden a la realidad social y económica de nuestro país.

Las diferentes asociaciones municipales que integran la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM) han recogido las demandas de los municipios que representan, y coinciden en que las reglas de operación de los programas del ramo 33, no sólo no combaten y disminuyen la pobreza de las zonas más rezagadas del país, sino que además ignoraron por completo comunidades rurales y agrícolas en el destino del presupuesto en comento, lo cual trae consigo el aumento de pobreza. Por si fuera poco, las pocas acciones que los alcaldes han llevado a cabo en sus comunidades se deterioran irreversiblemente, toda vez que la SEDESOL consideró de importancia secundaria su mantenimiento.

Incluso, hay regiones del país en extrema situación de pobreza y marginación, que el CONEVAL no consideró así, en consecuencia no existe presupuesto expreso que les asista para mejorar las condiciones de los bienes y servicios que tienen obligación de proveer sus administraciones municipales.

Uno de los temas más graves que se presenta en la mayoría de los municipios del país y que repercute a miles de ciudadanos, es el tema de las obras públicas, caminos rurales y la construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos y vialidades, en particular las acciones de pavimentación.

En las reglas de operación que emitió la SEDESOL para este ejercicio fiscal por lo que toca al FAIS, los proyectos se encuentran clasificados como aquellos de "incidencia directa e indirecta" (prioritarios) y "complementarios y especiales"



(secundarios), bajo las definiciones que contemplan las reglas de operación, en el Título Segundo, artículo 2.3.1 del mismo, las cuales se citan a continuación:

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de cuatro tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- Directa: Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.
- Indirecta: Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.
- Complementarios: Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y DTDF.
- Proyectos especiales: Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS, no obstante, corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL. Para su realización, dichos proyectos deberán de llevarse a cabo en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, las entidades, municipios y DTDF deberán considerar lo siguiente:

 Cuando se trate del FISE, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar por lo menos el 40% de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.



- II. Cuando se trate del FISMDF, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar por lo menos el 60% de los recursos en los proyectos clasificados de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.
- III. A los proyectos complementarios o proyectos especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el 15% de los recursos del FISE y del FISMDF.

Al respecto es necesario hacer notar que las obras de pavimentación, caminos rurales, alumbrado público, alcantarillado, entre otras, están consideradas como proyectos complementarios o especiales, lo que implica que únicamente el 15% del presupuesto que corresponda a cada municipio podrá ser destinado a este tipo de acciones, en virtud de que el Gobierno Federal considera que dichas acciones no están íntimamente ligadas al combate a la pobreza, lo cual es inaceptable, ya que por ejemplo, la pavimentación de vialidades mejora las comunicaciones entre diversas regiones, lo cual fomenta el comercio y disminuye el rezago geográfico de regiones agrícolas con potencial para crecer económicamente debido al desarrollo de sus actividades.

En este tema, además de lo expuesto, los municipios agrícolas no cuentan con los recursos suficientes para la compra de fertilizante, en virtud de que únicamente pueden usar el 20% de sus recursos federales, aún y cuando la agricultura es la actividad económica por excelencia en dichas regiones y el fertilizante es básico para desarrollar su producción, situación que la SEDESOL no consideró prioritaria para dichas regiones.

Es necesario que se adecuen las reglas de operación a la realidad económica de nuestro país, ya que de no modificarse en este sentido, tendremos como resultado un retroceso en los esfuerzos de urbanización municipal.



Las reglas de operación emitidas por la SEDESOL atentan en contra de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Federal, ya que no sólo etiquetan el gasto de los municipios, sino que además lo limitan y en algunos casos lo anulan.

Por lo tanto, la falta de flexibilización de dichas reglas de operación trastoca la facultad de los municipios de manejar su presupuesto conforme a la ley y sobre todo de administrar libremente su hacienda, tal y como lo establecen las fracciones II y IV del artículo 115 constitucional. Ante ello, es importante que la SEDESOL tenga respeto absoluto a las disposiciones constitucionales y flexibilice las reglas de operación en comento.

Es un hecho que los indicadores de pobreza emitidos por el CONEVAL no reflejan la crisis por la que los Municipios de México atraviesan y, en consecuencia, que las reglas de operación no atiendan las necesidades de infraestructura municipal básica que necesitan nuestras localidades.

No puede el Gobierno Federal hacer de lado las demandas de los alcaldes con respecto a las aportaciones federales, ya que "al final del día" ellos conocen las necesidades más profundas de sus municipios. Es claro que las necesidades de los municipios varían en relación a muchas variables (territorio, población, presupuesto, etc.), y no es dable hacer una declaración general de rezago económico a la hora de repartir los recursos pertinentes.

En consecuencia, consideramos como una necesidad prioritaria para SEDESOL revisar las reglas de operación de los programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, esto con el objetivo de flexiblizarlas para que se eficiente y se aprovechen de mejor manera los recursos destinados a este rubro.

Los municipios han encontrado diversos obstáculos en el ejercicio de estos recursos, por lo tanto es importante privilegiar y tomar en cuenta el punto de vista



de las y los Presidentes Municipales quienes son los encargados de ejercer los recursos de dicho ramo.

Con esta flexibilización de las reglas de operación lo que se pretende es por una parte bajar los recursos a verdadares necesidades de la sociedad reduciendo así el índice de pobreza en el país y por el otro, fortalecer al Municipio como base del Estado Mexicano y por lo tanto al federalismo mexicano instaurado en nuestra Ley Suprema, respetando la libertad del Municipio para administrar su hacienda así como para manejar su presupuesto.

Concluyendo, el método actual de planeación y operación del FAIS demanda una mayor capacidad de adaptación y flexibilidad institucional, es decir, un estado de equilibrio entre demandas sociales y capacidad de respuesta gubernamental. Y dado que este acuerdo forma parte de la operación del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación que deberá aplicarse para el ejercicio fiscal 2016 consideramos la oportunidad con la que debe intervenir esta Soberanía.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a los titulares de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social a que emitan reglas de operación que flexibilicen la operación de los programas correspondientes al Ramo 33, a efecto de que los Municipios accedan a dichos recursos de manera eficaz y transparente.

SEGUNDO. Se exhorta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social a que priorice los programas y proyectos, catalogados como complementarios, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al Ramo 33, relativos a pavimentación, caminos rurales, alcantarillado y alumbrado público, para



considerarlos dentro de la clasificación de incidencia directa, para que se destinen mayores recursos a dichas obras públicas.

TERCERO. Se exhorta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social a que reoriente los programas de los fondos del Ramo 33 hacía las zonas del país con mayor pobreza y rezago económico.

Palacio Legislativo de San Lázaro, noviembre de 2015

ATENTAMENTE

--